

## Informe Para Revisores: Cálculo de 15 de 22 Meses con el fin de Cumplir con el Requisito de Terminación de los Derechos Parentales

### Propósito

El requisito de terminación de los derechos parentales (TPR, por sus siglas en inglés), como se describe en la Ley de Seguridad Social en § 475 (5) (E), requiere que los estados tomen decisiones oportunas con respecto a la permanencia de los menores en cuidado sustituto haciendo que los estados y las Tribus aplicables presenten una petición de TPR cuando un menor ha estado en cuidado sustituto durante al menos 15 de los 22 meses más recientes, y no se aplica una excepción o una razón imperiosa. Este informe para revisores proporciona instrucciones sobre cómo se deben calcular 15 de los 22 meses más recientes para menores en cuidado sustituto para fines de Revisiones de Servicios para Menores y Familias (CFSR, por sus siglas en inglés).

### Instrucciones Generales para Calcular 15 de 22 Meses

*(ver diagrama de flujo en la última página)*

1. Comience por determinar la fecha más reciente de entrada del menor en cuidado sustituto, definida como la fecha de un hallazgo judicial de que el menor fue sometido a abuso o negligencia infantil (a menudo la audiencia adjudicatoria), o 60 días después de la fecha en que el menor fue retirado del hogar, lo que ocurra primero. Esto es para identificar cuándo comenzar a contar el tiempo del menor en cuidado sustituto para identificar un total de 15 meses de los 22 más recientes.
2. Usando la fecha de entrada a cuidado sustituto más reciente, cuente hacia atrás 22 meses para determinar si el menor tuvo alguna entrada previa a cuidado sustituto durante los últimos 22 meses. Para un menor que tuvo múltiples entradas a cuidado sustituto durante el período de 22 meses, cuente solo los meses en cuidado sustituto que son parte de un nuevo episodio a cuidado sustituto que comenzó durante el período de 22 meses. No incluya meses en cuidado sustituto que sean parte de un episodio anterior que continuó en los últimos 22 meses.
3. Calcule el número total de meses que el menor ha estado en cuidado sustituto a partir de la primera fecha de entrada a cuidado sustituto durante el período más reciente de 22 meses:
  - a. Si el menor **no** tuvo múltiples entradas a cuidado sustituto durante los últimos 22 meses a partir de la fecha de ingreso actual a cuidado sustituto, calcule cuánto tiempo ha estado bajo cuidado sustituto contando hacia adelante comenzando con la fecha de entrada a cuidado sustituto más reciente. Vea el Escenario de Ejemplo #1.
  - b. Si el menor **tuvo** múltiples entradas a cuidado sustituto durante los últimos 22 meses a partir de la fecha de ingreso actual a cuidado sustituto, comience el conteo acumulativo

con la entrada más temprana a cuidado sustituto que ocurrió **durante** este último período de 22 meses. Vea el Escenario de Ejemplo #2.

4. Si la fecha de entrada más reciente es más de 22 meses después de que el menor ingresó a cuidado sustituto durante el episodio anterior al episodio más reciente, comience un nuevo conteo de 15 de 22 meses usando la fecha de entrada a cuidado sustituto más reciente, incluso si la parte del episodio de cuidado sustituto que comenzó más de 22 meses antes del más reciente se superpuso con el período de 22 meses. Una vez más, el tiempo que el menor pasó en cuidado sustituto antes de la fecha de entrada más reciente a cuidado sustituto no se contará para el nuevo conteo de 15 de 22 meses.
5. La presentación de una petición de TPR o la documentación de una razón convincente en el plan del caso debe completarse al final del mes 15. Cuando un menor está siendo cuidado por un pariente en el mes 15 del período de 22 meses, no se requiere documentación de esta excepción. Sin embargo, otras razones convincentes deben documentarse en el plan del caso.

## Instrucciones Adicionales

1. Si un menor tiene una entrada, alta posterior y luego una reentrada en cuidado sustituto, se aplica la misma guía para determinar la fecha de entrada de cuidado sustituto (ya sea el hallazgo judicial o 60 días después de la fecha en que el menor fue retirado del hogar).
2. No incluya el tiempo durante el cual un menor estuvo en una visita de prueba al propio hogar (THV, por sus siglas en inglés), en estado de fuga, en una instalación cerrada (por ejemplo, detenida) u hospitalizado al calcular 15 de los 22 meses en cuidado sustituto.
  - a. Si un THV dura más de 6 meses sin una orden judicial que extienda el THV, se considera que el menor ha sido dado de alta de cuidado sustituto al final de los 6 meses.
  - b. Si el THV de un menor termina sin una descarga de cuidado sustituto y el menor regresa a la colocación, el retorno no se cuenta como reingreso a cuidado sustituto. El recuento de 15/22 meses debe reanudarse en el momento en que el menor regresó a la colocación en lugar de considerarlo como una nueva entrada a cuidado sustituto.
3. En la Regla Final relacionada con 45 CFR § 1356.21, la Agencia de Menores no definió un "mes", sino que dejó a discreción del estado determinar qué constituye un "mes" a los efectos de calcular 15 de 22 de los meses más recientes (por ejemplo, mes calendario, fecha hasta la fecha). Si un estado tiene una política con respecto a lo que constituye un "mes", se debe usar la política del estado. De lo contrario, cuente los meses usando las fechas reales, comenzando con la fecha de entrada (por ejemplo, del 15 al 15) en lugar de contar un mes completo por cada mes calendario en el que el menor estuvo en cuidado sustituto.
4. Si, cuando un menor cumplió 15 meses de cuidado sustituto, el estado/Tribu no presenta una petición de TPR porque se aplicó una excepción o una razón convincente, el estado/Tribu no necesita comenzar a calcular otros 15 de los 22 meses en cuidado sustituto para el episodio de cuidado sustituto de ese menor, incluso si el menor es trasladado más tarde a otra colocación no permanente (a menos que el menor salga de cuidado sustituto y luego vuelva a entrar). Sin embargo, esto no significa que no se pueda presentar una petición de TPR más adelante si no se ha logrado la permanencia para el menor.
5. Si un menor fue colocado en cuidado sustituto en el Estado A y el menor fue trasladado a cuidado sustituto en el Estado B donde se transfirió el caso, y el caso está siendo revisado, el

recuento de 15 de 22 meses comienza cuando el menor ingresó por primera vez a cuidado sustituto en el Estado A. Consulte las instrucciones proporcionadas anteriormente para calcular 15 de los 22 meses en cuidado sustituto.

**Escenario de Ejemplo #1: Solo una entrada de cuidado sustituto para el menor**  
**Período de revisión: 7/1/2021–7/12/2022 (fecha de la revisión)**

**Fecha de remoción: 5/15/2020**

**Fecha del hallazgo judicial (audiencia adjudicatoria): 6/23/2020**

**Fecha de entrada a cuidado sustituto: 6/23/2020**

1. Dado que 60 días desde la remoción del menor del hogar es posterior a la fecha del hallazgo judicial (audiencia adjudicatoria), la fecha de entrada a cuidado sustituto debe ser la fecha del hallazgo judicial, 6/23/2020.
2. A partir del 6/23/2020, cuenta hacia adelante 15 meses, que es el 9/23/2021. Se debería haber presentado una petición de TPR o una excepción / razón convincente documentada en el expediente del caso para fines de septiembre de 2021 (es decir, 9/30/2021).

**Escenario de Ejemplo #2: múltiples entradas a cuidado sustituto para el menor**  
**Período de revisión: 7/1/2021–7/12/2022 (fecha de la revisión)**

**Fecha de la primera remoción: 1/28/2020**

**Fecha del hallazgo judicial (audiencia adjudicatoria): 2/20/2020**

**60 días desde remoción: 3/28/2020**

**Fecha de entrada a cuidado sustituto: 2/20/2020**

**Fecha de alta del cuidado sustituto: 8/14/2020**

**Fecha de la segunda remoción: 10/6/2020**

**Fecha del hallazgo judicial (audiencia adjudicatoria): 1/4/2021**

**60 días desde remoción: 12/5/2020**

**Fecha de entrada a cuidado sustituto: 12/5/2020**

**Fecha de alta del cuidado sustituto: 10/2/2021**

**Fecha de la tercera remoción: 3/6/22**

**Fecha del hallazgo judicial (audiencia adjudicatoria): 4/10/2022**

**60 días desde remoción: 5/5/2022**

**Fecha de entrada a cuidado sustituto: 4/10/2022**

1. Comience con la fecha más reciente de entrada a cuidado sustituto, 4/10/2022, y cuente hacia atrás 22 meses, que es 6/10/2020.
2. Identifique la fecha de ingreso más temprana a cuidado sustituto durante este período de 22 meses, que es el 12/5/2020, 60 días después de que el menor fue removido de su hogar. Esta fecha se utiliza en lugar de la fecha de la audiencia adjudicatoria porque es la primera de las dos.
  - Los meses que el menor estuvo bajo cuidado antes de la entrada a cuidado sustituto el 12/5/2020 NO se contabilizarán en el cómputo de 15/22 meses, aunque el menor estuviera en cuidado sustituto entre el inicio del período de 22 meses (6/10/2020) hasta el alta el 8/14/2020.

3. Para calcular 15/22 meses, cuente hacia adelante los meses en cuidado sustituto desde la fecha de entrada a cuidado sustituto del 12/5/2020 utilizando la fecha de entrada (por ejemplo, del 5 al 5). El menor ha estado en cuidado sustituto por un total de 12 meses.

- 12/5/2020 a 10/2/2021 (5º al 5º) = 9 meses
- 4/10/2022 a 7/12/22 (10º al 10º) = 3 meses

### Cálculo de 15 de los últimos 22 meses Ley de Seguro Social § 475(5)(E)

### Requisitos para Presentar una Petición de Terminación de los Derechos de los Padres

